



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LA PLUSVALÍA
MERCANTIL EN ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN LA NORMATIVA
VIGENTE

MORALES LEDESMA JENIFFER TATIANA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LA PLUSVALÍA
MERCANTIL EN ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE

MORALES LEDESMA JENIFFER TATIANA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2019



UTMACH

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

TRATAMIENTO TRIBUTARIO Y CONTABLE DE LA PLUSVALÍA MERCANTIL EN
ACTIVOS INTANGIBLES SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

MORALES LEDESMA JENIFFER TATIANA
INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 01 DE FEBRERO DE 2019

MACHALA
01 de febrero de 2019

Nota de aceptación:

Quienes suscriben, en nuestra condición de evaluadores del trabajo de titulación denominado Tratamiento tributario y contable de la plusvalía mercantil en activos intangibles según la normativa vigente, hacemos constar que luego de haber revisado el manuscrito del precitado trabajo, consideramos que reúne las condiciones académicas para continuar con la fase de evaluación correspondiente.



ORELLANA ULLOA MILCA NAARA
0702510371
TUTOR - ESPECIALISTA 1



MOROCHÓ ROMAN ZAIDA PATRICIA
0703359125
ESPECIALISTA 2



GUTIERREZ JARAMILLO NESTOR DANIEL
0702917311
ESPECIALISTA 3

Fecha de impresión: jueves 31 de enero de 2019 - 23:34

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TRABAJO-DE-TITULACIÓN-COMPLEXIVO.docx (D47135769)
Submitted: 1/23/2019 4:23:00 AM
Submitted By: jtmorales_est@utmachala.edu.ec
Significance: 1 %

Sources included in the report:

tesis CARLOS arellano.doc (D11289013)

Instances where selected sources appear:

1

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, MORALES LEDESMA JENIFFER TATIANA, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado Tratamiento tributario y contable de la plusvalía mercantil en activos intangibles según la normativa vigente, otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 01 de febrero de 2019



MORALES LEDESMA JENIFFER TATIANA
0705945509

RESUMEN

En la presente investigación se hace un barrido teórico a diferentes fuente bibliográficas, desde la perspectiva contable y tributaria de la plusvalía mercantil o goodwill, tratado como un activo intangible no corriente dentro de las organizaciones empresariales de categoría grande empresa o pequeña y mediana empresa (PYMES), al momento de las absorciones de una empresa por otra, y de la capacidad para generar beneficios económicos desde su adquisición hasta la venta futura en el que se incluyen diferentes factores como investigación y desarrollo, marca, reconocimiento, entre otros. Asimismo, se revisa y analiza las diferentes normativas vigentes tanto a nivel nacional mediante la guía del contribuyente que regenta el Servicio de Rentas Internas (SRI), como también las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), para determinar su tratamiento contable y tributario; apoyándose de una metodología con enfoque cuantitativo y alcance descriptivo. Teniendo como resultados principales que en el tratamiento contable de este tipo de activo no tangibles se lo hace a través de la prueba de valor de deterioro, además la amortización de estos se elimina si se trata de organizaciones empresariales grandes, y si son PYMES se toma en cuenta 10 años; así mismo, en lo referente a lo tributario, este se grava como un impuesto de sociedades con distribución proporcional en cada activo.

Palabras clave: plusvalía, activo intangible, normativa

ABSTRACT

In the present investigation a theoretical sweep is made to different bibliographic sources, from the accounting and tax perspective of the goodwill, treated as a non-current intangible asset within the business organizations of large enterprise or small and medium enterprises (SMEs) , at the moment of the removals of one company by another, and of the capacity to generate economic benefits from its acquisition until the future sale, which includes different factors such as research and development, brand, recognition, among others. Likewise, the different regulations in force at the national level are reviewed and analyzed through the guide of the taxpayer who manages the Internal Revenue Service (SRI), as well as the International Financial Reporting Standards (IFRS) and International Accounting Standards (NIC), to determine its accounting and tax treatment; relying on a methodology with a quantitative approach and descriptive scope. Having as main results that in the accounting treatment of this type of non-tangible asset is done through the impairment test, in addition the amortization of these is eliminated if it is large business organizations, and if they are SMEs and in account 10 years; likewise, regarding tax matters, this is taxed as a corporation tax with proportional distribution on each asset.

Key words: goodwill, intangible asset, normative

ÍNDICE

RESUMEN	II
Palabras clave	II
ABSTRACT	III
Key words	III
INTRODUCCIÓN	V
MARCO TEÓRICO	6
Plusvalía mercantil (goodwill)	6
Activos intangibles	8
CASO PRÁCTICO	10
Tratamiento tributario	10
Tratamiento contable	11
Ejemplo	12
CONCLUSIONES	14
BIBLIOGRAFÍA	15

INTRODUCCIÓN

Cada cierto tiempo y en ámbitos distintos, las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Contabilidad que regentan el comportamiento contable y tributario de las diferentes transacciones y movimientos avistadas por las empresas y sociedades de los diferentes países del mundo, se ven modificadas en pro de los cambios suscitados por los agentes partícipes dentro de dicha área.

Siendo uno de los cambios que ha motivado a diferentes investigadores dentro de la contabilidad y tributación a realizar distintos análisis y evaluación a las normativas, la plusvalía mercantil o goodwill, por razones de que esta en los últimos años ha centrado su importancia en la forma que han generado réditos para las organizaciones con fines de lucro, llegando a mejorar los estados financieros en más de un 149% respecto un año a otro (González R. , 2017).

Dicho esto, la importancia de la actual investigación recae en el análisis y abordaje de la plusvalía mercantil debido a sus características muy particulares para su manejo y trato desde la perspectiva contable y tributaria, como un activo intangible no corriente, generador de beneficios al momento de efectuar su medición y valoración dentro de las organizaciones empresariales tanto a nivel nacional como internacional, basadas en las distintas normas vigentes.

Por tal, el objetivo principal está basado en describir a través de la revisión bibliográfica y aplicación de caso el tratamiento contable y tributario de la plusvalía mercantil en activos no intangibles según la norma vigente, para el aporte y conocimiento de dicho activo no corriente en el ámbito de la contabilidad. A su vez se ve apoyada de los objetivos específicos como:

- Analizar el tratamiento contable y tributario que las NIIF y NIC le dan a la plusvalía mercantil o goodwill.
- Explicar el proceso el tratamiento como activo intangible que se le da a la plusvalía mercantil dentro de la norma vigente nacional e internacional.

A su vez, dichos objetivos se ven acompañado para el curso ideal metodológico de un alcance descriptivo con enfoque cuantitativo (Hernández, Fernández, y Baptista, 2014).

MARCO TEÓRICO

Plusvalía mercantil (goodwill)

La Superintendencia de Bancos (2013) define a la plusvalía mercantil como el valor resultante de la diferencia entre el costo de adquisición de acciones o activos y el valor patrimonial en proporción de dichas acciones. Dentro de este concepto además, se copilan todos los aspectos que generen réditos y beneficios dentro de una empresa en el paso del tiempo, el cual puede ser muy elevado a diferencia del valor inicial con el que se adquirió.

La plusvalía mercantil, en palabras de (Martínez y Salcedo, 2016, pág. 114):

... surge de la adquisición de subsidiarias y representa el valor pagado por la compra sobre el valor razonable de los activos netos identificables, pasivos y pasivos contingentes de la entidad adquirida y el valor razonable de la participación no controlante de la entidad adquirida.

En términos de amortización contable, la plusvalía mercantil o goodwill hasta hace años atrás se lo hacía con cargos al estado de resultados, mediante el método de amortización de línea recta, en el que se usaba como período de amortización, el tiempo que se estime para recuperar el gasto efectuado, en dependencia a los beneficios que se esperan tener a un determinado plazo futuro. Dentro de esto se tomaba en cuenta que las entidades financieras que requerían modificar el tiempo de amortización de la plusvalía mercantil debían notificar al órgano encargo, para el caso de Ecuador la Superintendencia de Bancos.

Sin embargo, dicha forma de amortización en la actualidad queda obsoleta, debido a que en las normas vigentes impuestas por las Normas Internacionales de Información Financiera (NICNIIF, 2018) determinó que realizar una simple diferencia podría ocasionar que el crédito mercantil o plusvalía mercantil no recoja el verdadero valor de otros activos intangibles, como: valor de una marca comercial, gasto en I+D, patentes, entre otros. Esto se debe también, según (SRI, 2010) basado en el principio de la NIC 36 y 38 a que por su definición como un activo intangible no corriente de vida útil indefinida, no se debe amortizar, sino solo someterse a pruebas de deterioro de valor (en caso de que sea aplicable).

Estas mismas normas sugieren dejar a un lado la amortización económica en años (entre 20 a 40) que se le aplicaba al crédito mercantil, ya que esta resultaba arbitraria; y para su efecto y reemplazo se desarrolló y normó el concepto de deterioro, el cual consiste en medir la capacidad del intangible para generar utilidades, referente a si este se ha perdido, o en caso contrario aumentado.

A vista de esto, la separación de los activos anteriormente mencionados, permitirá visualizar con exactitud cuan superior es la cuantía pagada del valor original a la fecha de compra, y no tener valores espurios al momento de la venta que resulten en pérdidas cuantiosas para los poseedores de los intangibles que se desean vender, o simplemente determinar el valor económico que estos tienen, como forma a priori de conocer las utilidades económicas que están generando.

Por tanto, la plusvalía mercantil es el pago exuberante sobre el valor real de un activo adquirido, el cual ha ganado rédito con el paso del tiempo, considerando y tomando en cuenta si este presenta o no deterioro; este a su vez, dentro de las negociaciones empresariales, representa el beneficio económico a mediano y largo plazo. Dicho en otras palabras y tomando lo descrito por diferentes autores, la plusvalía mercantil, es el valor pagado de forma adicional al calculado o estipulado en los libros contables de un bien o acción, en el que a posteriori de la compra original se consideran sus atributos o características sobresalientes.

Desde la perspectiva tributaria, la plusvalía mercantil posee una definición no muy disímil a la contable, la cual consiste en la diferencia positiva que resulta al comparar el valor efectivo pagado versus el monto del capital propio tributario que se adquiere de la fusión o absorción de empresas (González L. , 2015), que se grava como un impuesto de sociedades; en el que la actual norma tributaria, estipula que debe existir una distribución de forma proporcional en cada activo de tipo no monetario recibido desde la absorción empresarial, que a posteriori reemplaza el valor de la inversión (González R. , 2017).

El tratamiento tributario de los goodwill o plusvalía mercantil, según SRI (2010) mediante la guía para contribuyentes, estipula que se debe contabilizar a través del método de adquisición, cuando este cumple con la característica de una combinación de negocios, exceptuando a todas aquellas entidades que estén bajo control común o estén adquiridas por alguna subsidiaria de una

entidad de inversión, ya que si fuera este caso deberían tratarse como una compra simple de activos netos. No obstante, en el caso de las organizaciones que se rijan o apliquen las NIIF para pymes, dicha plusvalía o goodwill, a diferencia de las grandes empresas, si tiene una vida definida en un lapso de diez años, por lo cual, si debería amortizarse.

En definitiva, la plusvalía, es un intangible que solo puede y debería percibirse dentro de los estados financieros que hayan sido producto de la combinación de algunos negocios, por ejemplo en una absorción de negocio donde la empresa que ha sido adquirida deja de existir en el plano legal y tributario, tal es el caso de Ecuador, en donde los tributos calculados e impuestos corrientes no se perciben en los estados financieros.

Activos intangibles

Según Alcalde, Asato, y Jiménez (2016) y Arrarte (2015) se consideran activos intangibles a todos aquellos bienes no monetarios, que pese a que no tengan forma física de pueden controlar, identificar, y tienen el potencial de generar réditos y ganancias económicas para quien los posea, generalmente organizaciones empresariales. Además, este tipo de activos son muy susceptibles a ser explotados, ya sea por parte del poseedor, como también por medio de una tercera parte.

Los activos intangibles dentro del área empresarial a más de ser cada vez más relevantes son necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades cotidianas de las empresas, en la que sobresale principalmente la información y el conocimiento que estos puedan contribuir a la empresa (Valencia, 2006). Un documento expuesto por (FMI, OCDE, ONU, & GBM, 2017) menciona que los activos intangibles recogen e incluyen dentro de su definición los derechos empresariales de una marca, nombre, patentes, derechos, licencias, entre otros.

Dichos intangibles con el paso del tiempo han ganado importancia en la administración y gestión empresarial, debido al alto impacto que ocasionan estos para el sector, en la que pasaron del 30% en 1982 del valor de mercado de las empresas al 80% después de 1997 (González P. , 2015). Mencionado aumento, de acuerdo al mismo autor se debe a las modificaciones dinámicas que ha sufrido el mercado dentro del sector empresarial, en la que se trasladó de empresas netamente industrializadas, a empresas de la información y tecnología.

El principal activo intangible que puede tener una empresa es el capital intelectual, el cual, si bien es cierto no consta ni aparece en los estados contables, pero es uno de los principales activos

que genera valor a una organización con fines de lucro, el cual está compuesto por el capital humano, relacional, tecnológico, y organizacional (Pasquel, Báez, Pauker, y Apolo, 2016).

A raíz de lo anterior, los activos intangibles se definen como activos no físicos ni monetarios, que poseen las empresas para la generación de beneficios y riqueza económica, debido a que estos pueden ser activos de capital, propiedad intelectual, nivel tecnológico, marcas, patentes y licencias, que sirven para la producción de bienes y servicios, ya sea en forma directa por los propietarios, como también a través de la prestación administrativa. Sin embargo es preciso mencionar que este tipo de activos muchas de las veces no son registrados y en ciertas ocasiones pasan por desapercibidos para ciertos individuos que están inmiscuidos en las actividades que generan beneficios económicos.

Es así, que al darse la globalización empresarial, los activos intangibles en la actualidad se basan principalmente en la información y tecnología, implicando que se genere un fuerte valor y ventaja competitiva para las diferentes empresas. Cabe destacar, que pese a la importancia que los activos intangibles tienen para la organización, estos son muy complejos y para ciertas organizaciones casi imposibles de medirlas.

González P. (2015) propone que para que un activo intangible sea susceptible de medición y a posteriori valorado en términos contables y financieros, es necesario que cumpla con diferentes características y atributos, entre esos: que tenga una delineación reconocible, existencia legal, protección de derecho de propiedad (los cuales deben ser transferibles), y por último algún tipo de evidencia tangible de su existencia, es decir, un contrato o documento legal que sustente al intangible.

Un estudio realizado en Reino Unido y Alemania, menciona que una de las formas de calcular el valor de los activos intangibles es a través de la política contable de costo histórico, el cual consiste en agregar todos los valores que se adicionan durante su existencia como activo (Castellano, 2015); lo cual se ve apoyado por Sosa (2016) en una de sus investigaciones respaldado en las NIC 126, NIC 38 y NIIF 6, en la que estipula que para la medición de este tipo de activos en los que por lo general no son susceptibles de venta (activos intangibles) se los debe medir por su costo en el instante del reconocimiento originario.

Para entender mejor dicho postulado, tomaremos el ejemplo planteado por Dapena (2014):

El valor que tiene un patrimonio de ciertos accionistas en el mercado es de \$200 mil millones, y la relación que existe entre dicho valor de mercado y el que se halla en los libros es de 10,7 veces más, es decir, que por cada \$1 que posee dicho patrimonio, el valor dentro del mercado y el cual estará para la venta será de \$10,7. Tal diferencia entre ambos (\$10,7 - \$1) es la que proporcionará el valor del activo intangible.

Dicho valor superior en contraste con el estipulado en los libros contables, según lo detallado por los autores referenciados, se debe gracias a los diferentes factores sumados a posterior de la fecha de compra, entre los que destaca los valores inmiscuidos de la inversión por la tecnología, conocimiento, información, prestigio de la marca, utilidades que genera, entre otros.

CASO PRÁCTICO

Dentro de los Activos Intangibles y Diferidos tenemos gastos que se pueden activar y amortizar en función del beneficio que proporcionara este en más de un ejercicio contable como por ejemplo tenemos los gastos de desarrollo de productos y gastos por seguros.

Las normas tributarias y contables se refieren al tratamiento de todos estos activos intangibles.

Tratamiento tributario

Considerando el numeral 7 del Artículo 28 del R-LORTI, la amortización de rubros, que de acuerdo a la técnica contable, deban ser reconocidos como activos para ser amortizados, se realizará en un plazo no menor de cinco años, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales; en concordancia con el Artículo 12 de la LRTI, en el caso de los activos intangibles que, de acuerdo con la técnica contable, deban ser amortizados, dicha amortización se efectuará dentro de los plazos previstos en el respectivo contrato o en un plazo de veinte (20) años; no será deducible el deterioro de activos intangibles con vida útil indefinida.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o actividad se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión. En el caso de la amortización de activos correspondientes a regalías, que se originen en operaciones con partes relacionadas, el gasto por amortización será deducible conforme las reglas establecidas para la deducibilidad del gasto por concepto de regalías establecidas en este Reglamento; lo que concuerda con el numeral 16 del Artículo 28 del R-LRTI; La sumatoria de las regalías, servicios técnicos, administrativos,

de consultoría y similares, pagados por sociedades residentes o por establecimientos permanentes en Ecuador a sus partes relacionadas, no podrán ser superiores al 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos, siempre y cuando dichos gastos correspondan a la actividad generadora realizada en el país. En caso de que no se determine base imponible de impuesto a la renta, no serán deducibles dichos gastos.

Para efectos de este artículo se considerarán regalías a las cantidades pagadas por el uso o derecho de uso de marcas, patentes, obtenciones vegetales y demás elementos contenidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

c) Las inversiones relacionadas con la ejecución de contratos celebrados con el Estado o entidades del sector público, en virtud de los cuales el contratista se obliga a ejecutar una obra, financiarla y operarla por cierto lapso, vencido el cual la obra ejecutada revierte sin costo alguno para el Estado o a la entidad del sector público contratante. Estas inversiones se amortizarán en porcentajes anuales iguales, a partir del primer año en que el contribuyente genere ingresos operacionales y por el lapso contractualmente estipulado para que el contratista opere la obra ejecutada.

En el ejercicio impositivo en que se termine el negocio o concluya la actividad, se harán los ajustes pertinentes con el fin de amortizar la totalidad de la inversión relacionada con dicho negocio o actividad, aunque el contribuyente continúe operando otros negocios o actividades.

Tratamiento contable

Las NIIF Completas y NIIF para PYMES determinan que los anticipos que se paguen por concepto de gastos, cuando el pago por los bienes y servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o de prestación de servicios, cumplen con la definición de activo y pueden ser registrados como “gastos pagados por anticipado” o “Activos Diferidos” como por ejemplo: las pólizas de seguros.

NIIF 4

Una entidad aplicará esta NIIF a los Contratos de seguro (incluyendo también los contratos de reaseguro) que emita y a los contratos de reaseguro de los que sea tenedora.

En el párrafo 30 nos habla de la Contabilidad tácita; en algunos modelos contables, las pérdidas o ganancias realizadas de los activos de la aseguradora tienen un efecto directo en la medición de todas o algunas de las siguientes partidas: (a) sus pasivos por contratos de seguro, (b) los costos de adquisición diferidos conexos y (c) los activos intangibles también conexos, según se describen estas partidas en los párrafos 31 y 32. Se permite, pero no se requiere, a la aseguradora, cambiar sus políticas contables de forma que la pérdida o ganancia reconocida pero no realizada, en los activos, afecte a dichas mediciones de la misma forma que la pérdida o ganancia realizada. El ajuste correspondiente en el pasivo por contratos de seguro (o en los costos de adquisición diferidos o en los activos intangibles) se reconocerá en otro resultado integral si, y sólo si, las ganancias o pérdidas no realizadas se reconocen en otro resultado integral.

La partida descrita en el párrafo 31 dice; que para cumplir con la NIIF 3, la aseguradora, en la fecha de adquisición, medirá por su valor razonable los pasivos derivados de contratos de seguro asumidos, así como los activos por seguro que haya adquirido en la combinación de negocios. No obstante, se permite, pero no se obliga, a la aseguradora a utilizar una presentación desagregada, que separe en dos componentes al valor razonable de los contratos de seguro adquiridos:

a) un pasivo medido de acuerdo con las políticas contables que la aseguradora utilice para los contratos de seguro que emita; y

(b) un activo intangible, que representa la diferencia entre (i) el valor razonable de los derechos adquiridos y obligaciones asumidas por contratos de seguro y (ii) el importe descrito en (a). La medición posterior de este activo será uniforme con la medición del pasivo por contratos de seguro conexo.

Continuando con el párrafo 32; la aseguradora que adquiera una cartera de contratos de seguro podrá utilizar la presentación desagregada descrita en el párrafo anterior.

Ejemplo:

La Empresa Morales S.A. realiza un contrato de seguro contra siniestro y catástrofes para asegurar la planta de fabricación de sistemas electrónicos. El valor de la póliza del seguro

contratado es de \$ 198.885,00, el mismo que cubre varios desastres por un plazo de 3 años. La empresa procede a activar este gasto y lo amortiza de forma lineal por el tiempo de duración del seguro, que son los 3 años.

De esta forma se registra en el ejercicio fiscal un gasto por \$ 66.295,00. Cabe recalcar que se debe determinar si este gasto es deducible o no según las normativas antes revisadas.

De acuerdo a la normativa tributaria vigente, el valor máximo deducible por gastos de seguros sería de \$ 39.777,00, correspondiente a la quinta parte del total de gastos de seguros, por lo que únicamente para efectos tributarios, el gasto debería activarse y ser amortizado en partes iguales en un periodo no menor a 5 años.

Teniendo una diferencia de \$ 26.518,00, resultante del total del gasto registrado en Contabilidad menos el gasto tributariamente permitido, al cual se lo considera como gasto no deducible.

Conciliación tributaria	
concepto	Valor
Gasto registrado en Contabilidad	66.295,00
Gasto Tributariamente permitido	39.777,00
Gasto No Deducible	26.518,00

CONCLUSIONES

En términos teóricos se concluye que la plusvalía mercantil es el valor resultante de la diferencia entre el costo de adquisición de un activo y el valor patrimonial, el cual con el paso de los años tienden a aumentar su precio, significándole réditos elevados a los poseedores que por lo general son las empresas. Este tipo de eventualidad se da cuando la empresa al mencionado activo le acuña variables como tecnología, reconocimiento de marca, productividad, entre otros.

El tratamiento contable que se le da a este tipo de activos no tangibles derivados de la plusvalía mercantil, se rige a lo que estipulan las Normas Internacionales de Información Financiera y las Normas Internacionales de Contabilidad (36 y 38), en el que menciona que no solo se debería realizar una simple diferencia como teóricamente se referencia, sino más bien debe considerarse de forma aislada cada uno de las variables que este haya ganado con el paso del tiempo, ya sea en términos de marca, I+D, patentes y otros.

Finalmente, el tratamiento tributario que se le da a la plusvalía mercantil como activo no financiero, se lo hace a través del gravamen como un impuesto de sociedad distribuido proporcionalmente a cada activo no monetario que se haya recibido desde la existencia de la absorción. Asimismo, dentro del Ecuador, el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante la guía para contribuyentes y basado de las normas que regentan dicha actividad, menciona que se debe contabilizar a través del método de adquisición.

Cabe destacar, que si dicho activo no monetario (plusvalía mercantil) es perteneciente a una empresa de categoría grande, no debería amortizarlo, sino más bien aplicar la metodología de deterioro (si es que lo hubiera) y determinar el valor real aproximado, caso contrario para las empresas pequeñas, las cuáles por tener vida útil corta, se recomienda amortizarlo en términos de 10 años.

BIBLIOGRAFÍA

- Alcalde, M., Asato, J., & Jiménez, J. (2016). Realidades y expectativas de los activos intangibles en México. *Pistas Educativas*, 33-47. Obtenido de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:lBNeV-bwdOYJ:www.itcelaya.edu.mx/ojs/index.php/pistas/article/download/641/576+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=ec>
- Arrarte, R. (2015). Contabilidad financiera y valuación de activos intangibles. *QUIPUKAMAYOC*, 9-20. Obtenido de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/11595/12645>
- Castellano, H. (2015). Medición de activos no financieros. Un análisis de los elementos que intervienen en la decisión de la gerencia al optar por el modelo del valor razonable. *Cuadernos de Contabilidad*, 41-71. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5430437>
- Dapena, J. (2014). Valor de mercado y valor contable de la firma: Activos intangibles y valor llave. *UCEMA*, 1-32. Obtenido de <https://www.econstor.eu/bitstream/10419/130800/1/798221275.pdf>
- FMI, OCDE, ONU, & GBM. (7 de Abril de 2017). *Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos*. Obtenido de <https://www.oecd.org/ctp/borrador-de-consulta-guia-practica-dificultades-asociadas-falta-de-comparables-precios-de-transferencia.pdf>
- González, L. (2015). Modificación al tratamiento tributario del menor valor de inversión (goodwill tributario). *Centro de estudios tributarios*, 333-347.
- González, P. (2015). Propuesta de un modelo para medir activos intangibles en empresas de software a partir de una herramienta multicriterio. *Estudios Gerenciales*, 191-201. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0123592315000029>
- González, R. (2017). Cuestionando el tratamiento tributario del Goodwill. *Gestión y tendencias*, 4-10. Obtenido de <http://www.gestionytendencias.cl/index.php/GT/article/view/49/pdf>

- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Definición del alcance de la investigación que se realizará: exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo. En R. Hernández, C. Fernández, & M. Baptista, *Metología de la investigación* (pág. 89). México D.F.: McGraw-Hill.
- Martínez, L., & Salcedo, R. (2016). La Ciencia Contable y los Juicios de Valor. *Ciencia y Tecnología*, 107-120. Obtenido de <http://www.revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/1385/1406>
- NICNIIF. (11 de diciembre de 2018). *Portal en español de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Obtenido de <https://www.nicniif.org/home/novedades/dilema-mercantil.html>
- Pasquel, G., Báez, V., Pauker, L., & Apolo, D. (2016). Percepción, activos intangibles y stakeholders: modelo para el análisis de imagen corporativa . *Mediterránea*, 1-17. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52158/5/ReMedCom_07_01_12.pdf
- Sosa, E. (2016). La hibridación de modelos para la medición de activos según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). *Tec Empresarial*, 29-40. Obtenido de http://revistas.tec.ac.cr/index.php/tec_empresarial/article/view/2653/2382
- SRI. (2010). *Servicios de Rentas Internas*. Obtenido de http://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/7fe991d4-8ca3-4946-9e49-d4cea5f89dd8/GUIA%20DEL%20CONTRIBUYENTE%20FORMULARIO%20101_v2018.pdf
- Superintendencia de Bancos. (2013). *Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos*. Quito: Superintendencia de Bancos. Obtenido de https://www.superbancos.gob.ec/bancos/wp-content/uploads/downloads/2018/02/L1_XI_cap_VII.pdf
- Valencia, M. (2006). Los intangibles y el crecimiento económico. *Entramado*, 44-51. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2654/265420388004.pdf>